

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 052/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 6 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose cumplido con los términos del Reglamento de Espectáculos Públicos y de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mediante los actuados correspondientes al cierre del local nocturno Discoteca "Kactus", por la naturaleza clandestina de su funcionamiento y por inobservancia de previsiones reglamentarias, no corresponde ya asumir decisión alguna.

Que, al amparo de los citados Reglamentos y habiendo superado observaciones funcionales y de interpretación en cuanto al funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los esposos Edgar Salinas Harriague y Claudia Sauma de Salinas, piden se les autorice la apertura de un nuevo local cuya tipología les permita ofrecer mejor servicio incorporando las categorías de; Restaurante, Café Concert y Discoteca, bajo una nueva razón social.

Que, la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, mediante Informe Nº 02/99 de 18 de marzo de 1999, sugiere al Pleno, autorizar dicha apertura, previo cambio de Razón Social, adecuación de sus ambientes a su nueva entidad y estricto cumplimiento de los Reglamentos de Espectáculos Públicos y de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Que, más del 95% de las discotecas, restaurantes, karaokes, centros de diversión nocturna y otras, no cumplen con todas las disposiciones señaladas por los Reglamentos de Espectáculos Públicos y de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ya que el cumplimiento estricto de las mismas significaría el cierre de estos establecimientos que tienen alta frecuencia de turistas.

Que, tampoco el ejecutivo ha podido hacer cumplir con los Arts. 1º y 2º de las disposiciones transitorias del Reglamento citado, aspecto que demuestra la imposibilidad de aplicar el art. 16 en todo su rigor y proceder a la reubicación correspondiente, en tanto no se desarrollen los instrumentos jurídicos y administrativos requeridos. En consecuencia, el H. Concejo Municipal, adopta decisiones transitorias que permitan el adecuado funcionamiento mientras el citado Reglamento se modifique, amplíe o interprete operativamente.

Que, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01 de abril de 1999, aprobó el Informe 02/99 emitido por la comisión de Asuntos Sociales y Culturales, que establece la apertura del nuevo local con la razón social que se solicite.

Que, de acuerdo al Inc. 11) Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la promoción de ferias y la incentivación del turismo.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

...///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 052/99

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la apertura y funcionamiento del Restaurante, Café Concert – Discoteca, con la razón social que corresponda, sito en calle Dalence Nº 39, debiendo los propietarios Señores Edgar Salinas Harriague y Claudia Sauma de Salinas, observar en su funcionamiento los Reglamentos de Espectáculos Públicos y de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, además del procedimiento de autorización correspondiente, con la salvedad en la que incurren todos los locales similares con relación a los Arts. 1º y 2º de las disposiciones transitorias del Reglamento, que hacen a

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

la restricción que afecta la aplicación del Art. 16 del mismo.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE DEL H/CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos

H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5) Arch. APG/amme.